

## **Nuevo anexo para las empresas que se les retiene el ITBMS**

*Panamá , 10 de Marzo de 2016*

### **NEXIA NEWS # 2**

***Preparado por:***

***Bartolomé Mafla H., CPA, Máster en Tributación, Socio Director Impuestos  
María A. González M., Gerente***

La Dirección General de Ingresos, ha emitido la Resolución No.201-0964, publicada en Gaceta Oficial el 9 de marzo del presente mes, donde incorpora ficha técnica (anexo) con respecto al detalle del crédito de las retenciones practicadas, que deberá ser incluido en la línea 52 del formulario 430 a partir del mes de marzo, cuyo plazo vence el 15 de abril de 2016.

En la ficha técnica (anexo) deberá reportarse ocho campos obligatorios:

1. Tipo de persona que efectuó la retención
2. Ruc
3. DV
4. Nombre o razón social
5. Número de factura o documento que soporta la transacción.
6. Monto de la transacción que está gravado con ITBMS. Las retenciones practicadas por los Bancos Administradores de tarjetas de débito y/o créditos, se reportará el total de la transacción de venta o prestación de servicios, mientras adecúan sus sistemas.
7. Monto correspondiente al ITBMS causado en la transacción. Aquí se repite el valor total de la transacción de venta o prestación de servicios, hasta tanto adecúen sus sistema.
8. Montos que fueron retenidos en concepto de ITBMS.

A la fecha la DGI no ha habilitado este anexo que deberá ser incluido en la declaración de ITBMS de marzo que se presenta en abril próximo. Con esto se deja claro que hay que llevar un auxiliar de las retenciones que se les efectúen en sus ventas.